



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01595578-NEU-DESP#SAPPE - CREA CARGOS NIVEL INICIAL - CICLO LECTIVO 2022.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01595578-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que los Jardines de Infantes N° 11, N° 19 y N° 55 y las Escuelas Primarias N° 156, N° 171, N° 249 y N° 269 solicitan la creación de cargos de nivel inicial;

Que se ha procedido al análisis exhaustivo de las plantas funcionales de las unidades educativas, surgiendo la necesidad de contar con distintos cargos para cubrir las demandas requeridas para el inicio del Período Escolar 2022;

Que en todos los casos es importante contar con los Maestros de Nivel Inicial, Maestros Preceptores, Maestros Secretarios, Maestros de Educación Musical y Maestros de Educación Física, a fin de permitir el fortalecimiento del trayecto escolar de las y los estudiantes, tanto en los Jardines de Infantes como en las Salas de Educación Inicial de las Escuelas Primarias;

Que hay establecimientos educativos que se encuentran ubicados en un contexto social complejo existiendo situaciones de vulnerabilidad en los niños y niñas, y contar con Maestros Preceptores como dupla pedagógica permitirá la atención de las particularidades de las infancias;

Que es necesario fortalecer el crecimiento y afianzamiento de la estructura funcional de los establecimientos escolares y contribuir a las actividades que allí se realizan;

Que las solicitudes de creación han sido avaladas por la Supervisión Escolar y la Dirección Provincial de Educación Inicial;

Que mediante Resolución N° 0150/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de Nueve (9) cargos en la planta funcional de diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0150/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, Nueve (9) cargos en la planta funcional de los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Jardín de Infantes N° 11 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 110, Turno Mañana.

Jardín de Infantes N° 19 de Las Lajas, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VII:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 115, Turno Mañana.

Jardín de Infantes N° 55 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Dos (2) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 107, Turno Mañana y Secuencia 108, Turno Tarde.

Escuela Primaria N° 156 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III:

- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 102, Turno Tarde.

Escuela Primaria N° 171 de Bajada del Agrio, Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar III:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 104, Turno Mañana y Secuencia 103, Turno Tarde.

Escuela Primaria N° 249 de Santo Tomás, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII:

- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 101, Turno Tarde.

Escuela Primaria N° 269 de Cutral Có, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 101, Turno Mañana.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.02/03/04/07/13; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

